



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN ORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO PLENO

21 de marzo de 2024

Sres. Asistentes:
<u>Presidente:</u>
D. Narciso Luque Cabrera
<u>Concejales:</u>
D. Antonio Reinoso Tirado
D. José Francisco Reinoso Reinoso
D. Manuel Vicente Zaragoza García
D. Justo Navarro Barba
<u>No asisten:</u>
D ^a Laura Rodríguez Solís
D. Daniel Garrido Canterla
<u>Secretario Acctal:</u>
D. Rocío Morera Márquez

En la Villa de Castilleja del Campo, a 21 de marzo de 2024 a las 12:30 horas, se reúnen los señores Concejales expresados al margen, con el fin de asistir a la sesión ordinaria en primera convocatoria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo fin han sido citados con la antelación y la forma determinada reglamentariamente.

Preside la Sesión Don Narciso Luque Cabrera Alcalde-Presidente y con la asistencia de la Secretaria accidental D^a. Rocío Morera Márquez.

Acto seguido, comprobado por la Secretaria-Interventora accidental el quórum necesario para la celebración de la sesión, y habida cuenta que el Pleno se entiende válidamente constituido de conformidad con el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta la misma, pasándose a continuación al examen de los asuntos contenidos en el orden del día de la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Aprobación de las actas de las sesiones anteriores: Actas de las Sesiones Extraordinaria de 14 de febrero de 2024 y ordinaria del 27 de diciembre de 2023.

De orden del Presidente se pone de manifiesto el acta de la Sesión Ordinaria de 27 de diciembre de 2023 y el Acta de la Sesión Extraordinaria de 14 de febrero de 2024 las cuales han sido aprobadas por unanimidad de los asistentes a la misma.

SEGUNDO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local para el período 2025-2027, que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

«**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CUENTAS SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2025- 2027**»

Acta de Pleno nº 1

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	18/04/2024 08:55:57	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	18/04/2024 07:27:08	
Observaciones		Página	1/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Considerando el Plan Presupuestario a medio plazo de esta Entidad Local correspondiente al período 2025-2027, elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

Considerando que, con fecha 11 de marzo de 2024, por la Alcaldía se incoó expediente para la aprobación del plan presupuestario a medio plazo.

Considerando que, con fecha 11 de marzo de 2024, se informa por la Intervención sobre la aprobación del plan presupuestario a medio plazo.

Considerando que, con fecha 15 de marzo de 2024, se emitió informe propuesta de resolución para la aprobación del plan presupuestario a medio plazo.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la propuesta realizada por la Secretaría-Intervención de fecha 15 de marzo de 2024, esta Comisión de Cuentas considera que se ha realizado la tramitación legalmente establecida y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local para el período 2025-2027, que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo de esta Entidad Local al Ministerio de Hacienda por los medios telemáticos habilitados al efecto.

TERCERO: Aprobar el incremento Adicional del 0,5% de la Masa Salarial del Personal Laboral (art. 19. Dos.2. b LPGE 2023) del Ayuntamiento para el ejercicio 2023.

«A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio de Personal	18/3/2024	

Acta de Pleno nº 2

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	18/04/2024 08:55:57
	Rocio Morera Marquez		Firmado	18/04/2024 07:27:08
Observaciones			Página	2/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Informe Jurídico	20/3/2024	
Acta de la Reunión de la Mesa de Negociación	25/08/2023	Se aprobó este incremento sujeto a requisitos.
Informe de Intervención	20/3/2024	
Informe-Propuesta de Resolución	20/3/2024	
Dictamen Comisión de Cuentas	21/03/2024	

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Pleno adopta por mayoría el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

SEGUNDO. La masa salarial del personal laboral del sector público local del Ayuntamiento de Castilleja del Campo para el ejercicio 2023 asciende a **318.847,47** euros, siendo de **239.864,49** euros la cantidad correspondiente al personal laboral fijo y de **78.982,98** euros la cantidad correspondiente al personal laboral temporal.

Acta de Pleno nº 3

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	18/04/2024 08:55:57	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	18/04/2024 07:27:08	
Observaciones		Página	3/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Personal Laboral	GRUPO	CATEGORIA PROFESIONAL	MASA 2022	MASA 2023 2,5 %	MASA 2023 0,5%	MASA 2023 0,5
Indefinido	A1	ASESORA PIM	19.866,00	20.362,68	20.462,88	20.565,19
Indefinido	A1	PSICOLOGA	32.874,96	33.696,72	34.522,20	34.691,88
Indefinido	A2	MAESTRA	19.606,32	20.096,64	20.194,56	20.295,53
Indefinido	A2	TÉCNICA MUNICIPAL	18.821,88	19.293,96	19.388,64	19.485,58
Indefinido	A2	TRABAJADORA SOCIAL	27.606,48	28.296,84	28.435,44	28.577,61
Indefinido	A2	AGENTE PIM	12.427,08	12.737,64	12.800,40	12.864,40
Indefinido	B	TÉCNICO DEPORTES	17.159,80	17.589,12	17.674,80	17.763,17
Indefinido	B	TÉCNICO CULTURA	21.279,00	21.749,79	23.093,28	23.208,74
Indefinido	B	TÉCNICO GUADALINFO	11.684,04	11.946,84	12.005,52	12.065,54
Indefinido	B	ADJ	13.837,08	14.183,16	14.252,52	14.323,78
Indefinido	B	TECNICO EDUCACIÓN INFANTIL	13.140,00	13.468,44	13.534,20	13.601,87
Indefinido	C2	AUX. ADMTVO CONTABILIDAD	21.658,92	22.200,36	22.309,68	22.421,22
Masa Personal Laboral Indefinido			229.961,56	235.622,19	238.674,12 ¹	239.864,49 ²
Temporal	C1	ENCARGARDO OBRA	2.128,19 /mes	17.451,12	17.537,44	17.624,00
Temporal	C1	MONITORES ESCUELA VERANO	3.512,52	3.599,88	3.617,58	3.635,32
Temporal	C1	ADMINISTRATIVA		8.399,76	12.661,56	12.723,66
Temporal	C2	OFICIAL OBRA	1.640,93/mes	20.183,40	20.284,20	20.384,16
Temporal	E	PEÓN OBRA		15.002,20	15.076,90	15.150,50
Temporal	A1	DINAMIZADORA TURÍSTICA		9.371,40	9.418,25	9.465,34
Subtotal Masa Personal Laboral Temporal				74.007,76	78.595,93	78.982,98

Este importe se ha incrementado un 0,5% respecto al devengado en 2023, que fue de 317.270,05 euros, considerado en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

TERCERO. Publicar la masa salarial aprobada en la sede electrónica de la

1 El importe incluye nuevos trienios de trabajadores que lo han cumplido en este año 2023.

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	18/04/2024 08:55:57
	Rocio Morera Marquez	Firmado	18/04/2024 07:27:08
Observaciones		Página	4/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==		





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en el plazo de 20 días.

CUARTO: Dar cuenta información suministrada sobre Periodo Medio de Pago 4º Trimestre 2023.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

Con fecha 31 de enero de 2024 se ha procedido a la comunicación de datos relativos al PMP a proveedores de esta Corporación Local a través de la Oficina Virtual del Ministerio de Economía y Hacienda. Correspondiente a los PMP de 3ª trimestre de 2023 respectivamente.

El Pleno queda enterado.

QUINTO: Dar cuenta de las operaciones CIR LOCAL a 31 de diciembre de 2023

De conformidad con la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, precisa la inclusión de información adicional en la CIR-local para poder cumplir con las obligaciones de comunicación señaladas en la misma. Por ello se hace necesario proceder a la actualización de todas las operaciones de riesgo ya existentes en la CIR-local de acuerdo con el nuevo modelo establecido.

Con fecha 31 de diciembre de 2023 se actualizan datos en el CIR LOCAL referidos a esta Corporación Local.

SEXTO: Dar cuenta de la Información suministrada sobre Ejecución Trimestral EELL 4º Trimestre 2023.

2 El importe incluye nuevos trienios de trabajadores que lo han cumplido en este año 2023.

Acta de Pleno nº 5

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	18/04/2024 08:55:57	
	Rocio Morera Marquez		Firmado	18/04/2024 07:27:08	
Observaciones			Página	5/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==				



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales que cuenten con un Plan de Ajuste, durante su vigencia, deberá remitir antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre información actualizada sobre su ejecución.

Se da cumplimiento a esta obligación con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la OVEELL remitiendo información correspondiente el 4º trimestre de 2023 el 31 de enero de 2024.

El Pleno queda enterado.

SÉPTIMO: Dar cuenta al Ministerio de Hacienda de la aprobación de la Aprobación del Presupuesto 2023.

Dentro de la información para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera figura la remisión del Presupuesto de la Entidad Local para 2021.

Con fecha 18 de marzo de 2024 se remite la información a través del PORTAL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA correspondiente a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para 2023.

El Pleno queda enterado.

OCTAVO: Dar cuenta al Ministerio de Hacienda de la aprobación de la Prórroga del Presupuesto 2023.

Dentro de la información para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera figura la remisión del Presupuesto de la Entidad Local para 2024.

Con fecha 26 de enero de 2024 se remite la información a través del PORTAL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA correspondiente a la aprobación de la Prórroga del Presupuesto de 2023.

El Pleno queda enterado.

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	18/04/2024 08:55:57	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	18/04/2024 07:27:08	
Observaciones		Página	6/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

NOVENO: Dar cuenta de la remisión al Ministerio de Hacienda del CESEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS 2022 de esta Entidad Local.

De conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que introdujo un nuevo artículo, el 116 ter, en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 1985. Estableciendo, como medida de transparencia, la obligación de: determinar el coste efectivo de los servicios que prestan las Entidades Locales de acuerdo con unos criterios comunes, y remitirlo al Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP) para su publicación. En este sentido, el artículo introducido señala que:

Todas las Entidades Locales calcularán antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

El cálculo del coste efectivo de los servicios tendrá en cuenta los costes reales directos e indirectos de los servicios conforme a los datos de ejecución de gastos mencionados en el apartado anterior y de acuerdo con la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre cuyo contenido se desarrolla en:

Los principios y directrices para el cálculo del coste efectivo

Los criterios del cálculo del coste efectivo

El suministro de información y publicidad.

Para la determinación del coste hay que atender a la diferencia entre servicios de prestación obligatoria (Anexo I) y el resto, los servicios derivados del ejercicio de competencias propias y delegadas (Anexo II).

Con fecha 24 de octubre de 2023 este Ayuntamiento comunicó los costes efectivos de cada uno de los servicios al MINHAFP para su publicación.

DÉCIMO: Dar cuenta al Ministerio de Hacienda del Esfuerzo Fiscal 2022 de este municipio.

Con fecha, 26 de febrero, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones Locales relativa al esfuerzo fiscal de 2022 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Acta de Pleno nº 7

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	18/04/2024 08:55:57
	Rocio Morera Marquez		Firmado	18/04/2024 07:27:08
Observaciones			Página	7/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, las Entidades locales deberán facilitar, antes del próximo 30 de junio de 2024, la información relativa al esfuerzo fiscal que determinen los órganos competentes del Ministerio de Hacienda.

Con fecha 20 de marzo de 2023 este Ayuntamiento suministra la información a Secretaría General de Financiación Autonómica y Local desde la Oficina Virtual de Entidades Locales (OVEEL).

DÉCIMO PRIMERO: Dar cuenta al Ministerio de Hacienda de la remisión de la relación anual de los contratos adjudicados en 2023.

Respecto al Registro de Contratos del Sector Público, el texto de la LCSP, establece la obligatoriedad de todos los poderes adjudicadores de las distintas Administraciones Públicas y demás entidades del sector público sujetas a esa Ley, de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Hacienda, los datos básicos de los contratos por ellos adjudicados, para su inscripción.

Con fecha 25 de enero de 2024 se remitió al registro Público de Contratos Certificado de remisión telemática de la relación anual de los contratos adjudicados por este Ayuntamiento en 2023.

DÉCIMO SEGUNDO: Dar cuenta al Ministerio de Hacienda del Informe de Morosidad Anual 4º Trimestre 2023.

Con el fin de establecer mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago de las Entidades Locales, el artículo 12.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad, esto es Tesorería o Intervención, elaborarán un informe anual en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Dicho informe medirá, para cumplir con este objetivo, el periodo legal de pago como el periodo medio de pago de la Entidad.

En la Orden HAP/2082/2014 se ha introducido un nuevo apartado a dicho artículo, apartado 10, que establece una excepción a dicha obligación de suministro

Acta de Pleno nº 8

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	18/04/2024 08:55:57
	Rocio Morera Marquez		Firmado	18/04/2024 07:27:08
Observaciones			Página	8/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

trimestral de información de la morosidad, entre otras, a las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes-

Con fecha 16 de enero de 2024 se suministra la información relativa el Informe Anual de esta Entidad a 31 de diciembre de 2023 a través de la plataforma OVEELL.

El Pleno queda enterado.

DÉCIMO TERCERO: Asuntos urgentes.

12.1. Aprobar Provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica

Visto que, con fecha de enero de 2024, el Servicio de Tesorería presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Visto que, con fecha 19 de enero de 2024 se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Visto que, con fecha 19 de enero de 2024 se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que, con fecha 22 de enero de 2024 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que, con fecha 23 de enero de 2024, se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Visto que, con fecha 21 de marzo de 2023 se emitió Dictamen por la Comisión Especial de Cuentas.

Acta de Pleno nº 9

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	18/04/2024 08:55:57
	Rocio Morera Marquez	Firmado	18/04/2024 07:27:08
Observaciones		Página	9/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==		





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en los términos siguientes:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de

Acta de Pleno nº 10

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	18/04/2024 08:55:57	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	18/04/2024 07:27:08	
Observaciones		Página	10/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

permisos temporales y matrícula turística.

Por lo tanto, constituye el **hecho imponible** la titularidad de vehículos gravados por el impuesto, aptos para circular por vías públicas, a nombre de la persona o entidad que conste en el permiso de circulación de aquel

3. No están sujetos al Impuesto:

- a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

ARTÍCULO 3. Exenciones

1. Estarán exentos del Impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
 - b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.
- Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.
 - d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	18/04/2024 08:55:57	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	18/04/2024 07:27:08	
Observaciones		Página	11/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo tienen carácter rogado, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas con

Acta de Pleno nº 12

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	18/04/2024 08:55:57	
	Rocio Morera Marquez		Firmado	18/04/2024 07:27:08	
Observaciones			Página	12/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==				



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

discapacidad para su uso exclusivo:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.
- Declaración jurada haciendo constar que no se posee otro vehículo con derecho a esta exención y que el destino del mismo es para uso exclusivo de su titular minusválido.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

4. En el supuesto de que el sujeto pasivo que venga disfrutando por causa de

Acta de Pleno nº 13

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	18/04/2024 08:55:57	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	18/04/2024 07:27:08	
Observaciones		Página	13/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

discapacidad de la exención para un determinado vehículo inste la aplicación del beneficio fiscal para otro vehículo de su propiedad, bien manteniendo o transfiriendo el vehículo que hasta el momento disfrutaba de beneficio fiscal, la aplicación de la exención para el vehículo solicitado producirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de la petición, entendiéndose que renuncia a la exención de que disfrutaba por el anterior vehículo, al ser de aplicación a un solo vehículo propiedad del sujeto pasivo.

Asimismo, en el caso de que el sujeto pasivo adquiriera un vehículo nuevo, procediendo a la baja definitiva de aquél por el que venía disfrutando de la exención, podrá solicitar la aplicación del beneficio fiscal a favor del vehículo adquirido, surtiendo efectos a partir del momento en que cause alta en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

ARTÍCULO 5. Cuota

1. Sobre las cuotas señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

Clase de vehículo	Coefficiente de incremento
A) Turismos	1,50
B) Autobuses	1,10
C) Camiones	1,40
D) Tractores	1,50
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	1,50
F) Otros vehículos	1,50

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de cuotas

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	18/04/2024 08:55:57
	Rocio Morera Marquez	Firmado	18/04/2024 07:27:08
Observaciones		Página	14/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==		





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (Euros)
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	18,93 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	51,12 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	107,91 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	134,42 €
De 20 caballos fiscales en adelante	168,00 €
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	91,63 €
De 21 a 50 plazas	130,50 €
De más de 50 plazas	163,13 €
C) Camiones	
De menos de 1000 kg de carga útil	59,19 €
De 1000 a 2999 kg de carga útil	116,62 €
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	166,10 €
De más de 9999 kg de carga útil	207,62 €
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	26,51 €
De 16 a 25 caballos fiscales	41,66 €
De más de 25 caballos fiscales	124,95 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	26,51 €
De 1000 a 2999 kg de carga útil	41,66 €
De más de 2999 kg de carga útil	124,95 €
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	6,63 €
Motocicletas hasta 125 cm ³	6,63 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	11,36 €
Motocicletas de más de 250 a 500 cm ³	22,73 €
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm ³	45,44 €
Motocicletas de más de 1000 cm ³	90,87 €

Acta de Pleno nº 15

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	18/04/2024 08:55:57
	Rocio Morera Marquez		Firmado	18/04/2024 07:27:08
Observaciones			Página	15/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

3. A los efectos de la aplicación de las anteriores cuotas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. ° En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tracto camiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».

2. ° Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.

3. ° Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4. ° Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

Acta de Pleno nº 16

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	18/04/2024 08:55:57
	Rocio Morera Marquez		Firmado	18/04/2024 07:27:08
Observaciones			Página	16/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==			





5. ° Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6. ° Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

7.° Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y contruidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las cuotas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

ARTÍCULO 6. Bonificaciones

1. Se establecen las siguientes bonificaciones sobre las cuotas:

a) Una bonificación del 50% durante cuatro años a favor de los vehículos con distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico denominado “ECO” (azul y verde), o equivalente en caso de cambio, según la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	18/04/2024 08:55:57	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	18/04/2024 07:27:08	
Observaciones		Página	17/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre o la que en cada momento esté en vigor.

b) Una bonificación del 75% durante cuatro años a favor de los vehículos con distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico denominado “0” (azul), o equivalente en caso de cambio, según la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre o la que en cada momento esté en vigor.

c) Una bonificación del 100 % a favor de los vehículos turismos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación, con una domiciliación en Castilleja del Campo de igual o más de cinco años naturales y que este apto para la circulación.

En caso que la fecha de fabricación no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

2. Las bonificaciones previstas en las letras a), b) del apartado unos tienen carácter rogado y surtirán efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se soliciten, siempre que, previamente, reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Los sujetos pasivos deberán solicitar la aplicación acompañando a la instancia/solicitud, fotocopia compulsada del certificado de Características Técnicas y del Permiso de Circulación del vehículo afecto, justificante técnico del combustible utilizado para su consumo, así cuantos documentos estime oportuno, y será aplicable a partir del devengo siguiente a la fecha de solicitud prolongándose durante cuatro años máximo.

3. La bonificación prevista en la letra c) del apartado uno tiene carácter rogado y surtirán efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se soliciten, siempre que, previamente, reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Acta de Pleno nº 18

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	18/04/2024 08:55:57
	Rocio Morera Marquez		Firmado	18/04/2024 07:27:08
Observaciones			Página	18/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Los sujetos pasivos deberán solicitar la aplicación acompañando a la instancia/solicitud, fotocopia del certificado de Características Técnicas y del Permiso de Circulación del vehículo afecto, así cuantos documentos estime oportuno para acreditar la antigüedad, y será aplicable a partir del devengo siguiente a la fecha de solicitud.

4. Dichas bonificaciones se concederán, cuando proceda, siempre que el sujeto pasivo se encuentre al corriente en el pago de los tributos locales en el momento de la presentación de la solicitud, salvo que estén en periodo voluntario de pago.

ARTÍCULO 7. Período Impositivo y Devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Acta de Pleno nº 19

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	18/04/2024 08:55:57	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	18/04/2024 07:27:08	
Observaciones			Página	19/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

ARTÍCULO 8. Gestión

1. Normas de gestión.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el Municipio de Castilleja del Campo, con base en lo dispuesto en el artículo 97 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
- Certificado de Características Técnicas.
- DNI del sujeto pasivo.

Acta de Pleno nº 20

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	18/04/2024 08:55:57	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	18/04/2024 07:27:08	
Observaciones		Página	20/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.

Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este Impuesto, y cambios de domicilio.

El Padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del Padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda

Acta de Pleno nº 21

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	18/04/2024 08:55:57	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	18/04/2024 07:27:08	
Observaciones		Página	21/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del Impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la Legislación vigente.

2. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del Impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del Impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el Impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

Acta de Pleno nº 22

Código Seguro De Verificación	EUd20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera			Firmado	18/04/2024 08:55:57
	Rocio Morera Marquez			Firmado	18/04/2024 07:27:08
Observaciones				Página	22/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUd20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==				





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a la oficina gestora del Tributo.

ARTÍCULO 9. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de la publicación íntegra de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir

Acta de Pleno nº 23

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	18/04/2024 08:55:57
	Rocio Morera Marquez		Firmado	18/04/2024 07:27:08
Observaciones			Página	23/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

DÉCIMO CUARTO: Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados del 95 de 22/12/2023 a la 302 de 29/12/2023 de 2023 y desde la 1 de 9/1/2024 a la 63 de 18/3/2024.

El Pleno queda enterado.

DÉCIMO QUINTO: Mociones.

15.1 MOCIÓN PARTIDO POPULAR MEJORA SERVICIOS FERROVIARIOS

El Portavoz del Partido Popular EXPONE que el tren es una alternativa limpia y ecológica, según la Asociación Ferroviaria Española, es responsable tan sólo del 0,7% del total de las emisiones de CO₂, cifra que nos ayudaría a la hora de conseguir los planes

Acta de Pleno nº 24

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	18/04/2024 08:55:57
	Rocio Morera Marquez		Firmado	18/04/2024 07:27:08
Observaciones			Página	24/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

estratégicos y Agenda Local 2030.

Son muchas las peticiones e iniciativas que distintos ayuntamientos han puesto en marcha para solicitar al Ministerio de Transporte la necesidad de aumentar el número de estaciones en funcionamiento y mejora de las líneas, para así, conseguir que el transporte ferroviario sea una solución a los problemas de movilidad.

Las conexiones ferroviarias de media distancia y cercanía de Sevilla, al igual que las de toda Andalucía, gestionadas desde el ámbito estatal, no ofrecen un buen servicio al ciudadano, con importantes problemas en determinados trayectos, continuos retrasos y cancelaciones, provocando graves perjuicios a los usuarios.

En definitiva, el tren, debe de tener una mayor importancia si desde este ayuntamiento queremos ofrecer servicios accesibles, baratos y de poco impacto medio ambiental, pero también, si queremos hacer de la provincia de Sevilla un referente turístico y de enorme potencial económico y que permita asentar la población al territorio y así luchar contra la despoblación.

Por ello, el Grupo Popular de este ayuntamiento eleva al pleno para su aprobación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Instar al Gobierno de España a que de forma urgente impulse la planificación de la red ferroviaria de la provincia de Sevilla, mejora de la frecuencia de trenes, elimine las demoras que se están produciendo, adecuándose a la demanda real existente.

SEGUNDO: Asimismo solicitarle un aumento en el número de estaciones en funcionamiento en la provincia de Sevilla, especialmente utilizando las que en la actualidad permanecen cerradas o no en uso invirtiendo en su adaptación y modernización.

TERCERO: Solicitar a la Diputación de Sevilla que dé traslado del presente acuerdo al Ministerio de Transporte para conocimiento e inclusión en los próximos presupuestos generales del estado.

CUARTO: Comunicar a la Diputación de Sevilla nuestras necesidades y casuísticas específicas del municipio (frecuencia de paso, mejoras de la estación, paso a nivel, apertura de nuevas estaciones y modernizar las existentes, etc.) e instar a la Junta de Andalucía al estudio de las necesidades de la red de cercanías, sea de competencia autonómica o estatal, para su complementación en la Provincia den Sevilla.

Interviene el Alcalde y expone lo siguiente:

Acta de Pleno nº 25

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHq==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera			Firmado	18/04/2024 08:55:57
	Rocio Morera Marquez			Firmado	18/04/2024 07:27:08
Observaciones				Página	25/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHq==				





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

1ª En el punto tercero en lugar de solicitar a la Diputación Provincial de Sevilla que le dé traslado del Acuerdo, que sea el Ayuntamiento quien realice el trámite ante el Ministerio de Transporte.

El Concejel del Partido Popular manifiesta su conformidad con lo objetado.

2ª En el punto cuarto dentro de las mejoras necesarias en el servicio ferroviario de la zona habría que incluir una prolongación de la línea C5 que llegara hasta la estación de ferrocarril de Carrión de los Céspedes.

El Concejel del Partido Popular manifiesta su conformidad con lo expuesto.

El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo aprueba la moción por unanimidad de concejales de este Ayuntamiento asistentes al Pleno con las puntualizaciones realizadas por el Alcalde, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO: PRIMERO: Instar al Gobierno de España a que de forma urgente impulse la planificación de la red ferroviaria de la provincia de Sevilla, mejora de la frecuencia de trenes, elimine las demoras que se están produciendo, adecuándose a la demanda real existente.

SEGUNDO: Asimismo solicitarle un aumento en el número de estaciones en funcionamiento en la provincia de Sevilla, especialmente utilizando las que en la actualidad permanecen cerradas o no en uso invirtiendo en su adaptación y modernización.

TERCERO: Solicitar al Ministerio de Transporte que dé traslado del presente acuerdo al Ministerio de Transporte para conocimiento e inclusión en los próximos presupuestos generales del estado.

CUARTO: Comunicar al Ministerio de Transporte nuestras necesidades y casuísticas específicas del municipio especialmente incluir una prolongación de la línea C5 que llegara hasta la estación de ferrocarril de Carrión de los Céspedes, (frecuencia de paso, mejoras de la estación, paso a nivel, apertura de nuevas estaciones y modernizar las existentes, etc.) e instar a la Junta de Andalucía al estudio de las necesidades de la red de cercanías, sea de competencia autonómica o estatal, para su complementación en la Provincia den Sevilla.”

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	18/04/2024 08:55:57	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	18/04/2024 07:27:08	
Observaciones		Página	26/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

En el turno de explicación de voto, intervienen los Grupos Políticos Municipales, el Portavoz del Grupo del Partido Popular y el Alcalde por el Partido Socialista Obrero Español.

15.2 MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR EN APOYO AL EXPEDIENTE PROMOVIDO POR LA FEDERACIÓN DE CAZA AL OBJETO QUE LA CAZA DE LA PERDIZ CON RECLAMO SEA DECLARADA BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ANDALUCÍA EN SU CATEGORÍA DE ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La Federación Andaluza de Caza ha promovido el correspondiente expediente administrativo a fin de obtener la declaración de la modalidad cinegética de la perdiz con reclamo como Bien de Interés Cultural de Andalucía y su posterior inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Junto a esta moción se acompaña un documento técnico-científico que contiene el catálogo de valores que encierra la caza de la perdiz con reclamo y con el que se pretende demostrar que esta singular actividad cinegética se ajusta a los criterios establecidos en la legislación internacional (UNESCO, Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, París, 2003), en el marco jurídico nacional (Ley 10/2015 de 26 de mayo, para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial) y en el ordenamiento autonómico (Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012) y con ello promover en Andalucía su declaración como Bien de Interés Cultural, en su apartado de Actividad de Interés Etnológico y su posterior inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

A primera vista, parece adecuado considerar que la modalidad de caza de la perdiz con reclamo se enmarcaría dentro del patrimonio inmaterial cultural, que la Convención de París 2003 define como “los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un

Acta de Pleno nº 27

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	18/04/2024 08:55:57	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	18/04/2024 07:27:08	
Observaciones		Página	27/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”. (art. 2) Por su parte, la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012, define la actividad de interés etnológico como “las prácticas, conocimientos, saberes, rituales, expresiones verbales, estéticas y artísticas que constituyen exponentes significativos del pueblo andaluz o de alguno de los colectivos que lo forman”.

El catálogo de valores culturales que se manifiestan en la caza de la perdiz con reclamo mantiene su continuidad en el tiempo con su inevitable adaptación y su relación con el territorio, se reproduce a partir de procesos de aprendizaje y transmisión intergeneracional y persiste en la memoria colectiva de los grupos para los que dichos valores tienen una especial significación.

La caza de la perdiz con reclamo es una modalidad cinegética individual de caza menor, original y de enorme profundidad temporal, con un ámbito territorial que incluye a la totalidad del territorio andaluz y que se adapta armónicamente a los ecosistemas de bosque mediterráneo de la mitad sur de la Península Ibérica.

La declaración de BIC para la caza de la perdiz con reclamo contribuirá a una mayor valoración social y al reconocimiento público de los valores culturales de dicha actividad, así como a la adopción de las medidas de salvaguarda de este componente del patrimonio inmaterial cultural de Andalucía.

Por todo ello, entendiendo que la caza de la perdiz con reclamo tiene en nuestra Comunidad Autónoma los valores antes citados y ante la iniciativa de la Federación Andaluza de Caza, el Concejal Justo Navarro Barba perteneciente de la Corporación la adopción del siguiente al Grupo Popular propone al Pleno

ACUERDO

1. El Pleno de este Ayuntamiento aprueba una declaración institucional en apoyo del expediente promovido por la Federación Andaluza de Caza al objeto que la caza de la perdiz con reclamo sea declarada Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad de Interés Etnológico por parte de la Consejería de Cultura dela Junta de

Acta de Pleno nº 28

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	18/04/2024 08:55:57
	Rocio Morera Marquez		Firmado	18/04/2024 07:27:08
Observaciones			Página	28/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Andalucía.

2. A tal efecto, este Ayuntamiento acuerda dar traslado de la presente moción al Instituto de Patrimonio Histórico dependiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo aprueba la moción con cuatro (4) votos a favor, tres (3) del PSOE y uno (1) del PP. Un concejal del PSOE no vota.

15.3 MOCIÓN EN DEFENSA DEL SECTOR AGRARIO ESPAÑOL

El Portavoz del PSOE en este Ayuntamiento EXPONE QUE:

Los sectores agrario y pesquero constituyen uno de los principales pilares de la economía española y sostienen la balanza comercial de nuestro país. En los últimos 12 meses, las exportaciones agroalimentarias superaron los 70.000 millones de euros. A consecuencia de situaciones como la guerra en Ucrania o la prolongada sequía (más de dos años) y la constante elevación de las temperaturas, se atraviesa una difícil situación, que compromete las producciones y la rentabilidad, y de la que el Gobierno es plenamente consciente.

El Gobierno está firmemente comprometido con el sector agrario y lo demuestra con hechos. Entre los años 2022 y 2023 ha habilitado ayudas extraordinarias por un valor superior a los 4.000 millones de euros. Nunca hasta ahora se había movilizado tantos fondos públicos del Estado en apoyo al sector primario. Además de ayudas directas extraordinarias (1.400 millones de euros para agricultores y ganaderos), se han arbitrado medidas de apoyo fiscal, laboral, social, financiero y de ayuda a la contratación de seguros agrarios, entre otras. Casi 1.100 millones de euros ya están en manos de sus beneficiarios, y los restantes, correspondientes a la ayuda para tierras de cultivo de secano, arroz y tomate, se empezarán a abonar próximamente.

Estas ayudas han beneficiado sobre todo a los sectores ganaderos, tanto de leche como de carne, que se han mostrado más vulnerables a las dificultades de la situación (casi 700 millones de euros), así como para el sector citrícola (38,7 millones de euros). También se habilitaron 300 millones de euros destinados a paliar los efectos del incremento del coste de los fertilizantes; así como 5 millones de euros para el sector apícola. Los agricultores de cultivos herbáceos, de secano y de determinados cultivos industriales (tomate de industria y

Acta de Pleno nº 29

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	18/04/2024 08:55:57
	Rocio Morera Marquez		Firmado	18/04/2024 07:27:08
Observaciones			Página	29/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

arroz) contarán con 268,7 millones de euros para apoyarles por la sequía. Otros 8 millones de euros han ido a los productores de la cereza del Valle del Jerte (Cáceres), mientras que otros 81 millones de euros procedentes de la reserva agrícola —concedidos a España por la Comisión Europea— irán a los productores de determinados cultivos leñosos (frutales de pepita, de hueso, tropicales, cítricos y frutos de cáscara).

Además, se han arbitrado medidas de alcance en materia fiscal, como rebajas en el rendimiento neto del IRPF, exenciones en el IBI rústico para las explotaciones con pérdida de rendimiento, entre otras. En materia de ayuda a la financiación se han ampliado los presupuestos para los préstamos bonificados de la línea ICO-MAPA-SAECA y para las subvenciones de avales. También se amplió el apoyo a la contratación de seguros agrarios. Para el 2024 las ayudas suman 284,5 millones de euros y eleva de forma considerable el presupuesto con el que se encontró en 2018. En el ámbito laboral se han aprobado aplazamientos en los pagos de las cuotas a la Seguridad Social y reducciones en los dos ejercicios en el número de jornales necesarios para acceder al subsidio por desempleo. En materia hidráulica, se han adoptado medidas de exenciones de cánones de agua y reducción de precio de agua desalada para el uso agrario. Y como anunció el ministro Planas en el Congreso, durante la presente legislatura se mantendrá la devolución del impuesto sobre hidrocarburos para el gasóleo de uso agrícola.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Castilleja del Campo solicitamos a los demás Grupos Municipales, el apoyo a los siguientes

ACUERDOS:

1. Seguir impulsando y reforzando el despliegue de políticas públicas que protejan al sector agrario de España.
2. Reducir la carga administrativa con el fin de simplificar los trámites burocráticos, para agricultores, ganaderos y pescadores, cumpliendo los mismos estándares normativos.
3. Continuar asegurando que los productos que proceden de las importaciones cumplen rigurosamente con los estándares de calidad, sanidad y seguridad alimentaria que ya cumplen los productores europeos. En esta línea, seguir impulsando, en el seno de la Unión Europea, la inclusión de cláusulas espejo en los acuerdos comerciales que garantice la reciprocidad en el cumplimiento de la normativa europea de calidad.
4. Seguir estudiando, analizando y reforzando el Plan Estratégico de la PAC, para mejorar su aplicabilidad en nuestro país.

Acta de Pleno nº 30

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	18/04/2024 08:55:57
	Rocio Morera Marquez		Firmado	18/04/2024 07:27:08
Observaciones			Página	30/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

5. Reforzar los medios humanos y técnicos de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) para mejorar la efectiva aplicación de la Ley de la Cadena Alimentaria.
6. Impulsar la elaboración de la Ley de Agricultura Familiar que establezca un marco normativo modernizado y que sienta las bases para el futuro de la agricultura familiar y profesional.
7. Impulsar la puesta en marcha de la Estrategia Nacional de Alimentación.
8. Impulsar un foro de diálogo sobre la ganadería extensiva, que sirva de base para analizar la situación del sector.
9. Consolidar y afianzar las medidas de adecuación de la fiscalidad del sector agrario y ganadero a la situación actual y que el Gobierno viene aprobando desde el año 2022.
10. Manifestar el apoyo al Pacto Verde Europeo y a las políticas ambientales de la UE, aplicándose con criterio, prudencia, midiendo sus efectos y ofreciendo con diálogo y consenso, alternativas a los agricultores para su adaptación.
11. Mostrar apoyo y reconocimiento por parte de este ayuntamiento al sector primario, por ser una actividad esencial para la sociedad, tanto por su importancia en el abastecimiento de alimentos, como por su relevancia en el desarrollo de los territorios rurales y en la preservación del medio ambiente.
12. Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España, Presidente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a las Cortes Generales.

El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo aprueba la moción por unanimidad de concejales de este Ayuntamiento asistentes al Pleno.

15.4 MOCIÓN POR EL 8 M

El Portavoz del Partido Socialista de este Ayuntamiento EXPONE que:

El próximo 8 de marzo conmemoraremos, un año más, el Día Internacional de la Mujer, fecha en la que la sociedad democrática se suma a la reivindicación del avance en los derechos de las mujeres hasta la consecución de una igualdad plena y real. En la lucha por el avance en derechos no podemos olvidar ni dar por plenamente conseguidos muchos de los derechos de las mujeres, puesto que son los primeros en ser atacados. Prueba de ello es que continuamos asistiendo a numerosas desigualdades, discriminaciones, vejaciones y asesinatos por el mero hecho de ser mujeres.

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	18/04/2024 08:55:57	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	18/04/2024 07:27:08	
Observaciones		Página	31/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Este año, las Naciones Unidas han elegido como lema “Invertir en las mujeres: acelerar el progreso”. Y, ciertamente, una sociedad sólo avanza cuando cuenta con la totalidad de sus miembros en igualdad de condiciones.

La inversión en feminismo desde las administraciones públicas contribuye a sanar nuestra democracia desde la perspectiva de la colectividad, pero también en la individualidad, ya que permite potenciar los derechos vitales de cada ser humano. Quienes niegan, vulneran y atacan los derechos de las mujeres (e incluso atacan contra su propia dignidad e integridad física, sexual y psicológica), no están haciendo otra cosa que frenar la libertad del conjunto de nuestra sociedad, enfermando severamente nuestra democracia.

Actuar desde el ámbito más cercano, de la mano de las asociaciones y colectivos de mujeres, y apostar por el empoderamiento de nuestras vecinas, abriendo espacios a la participación de las mujeres y favoreciendo su conexión intergeneracional.

Desde el PSOE-A, reivindicamos con orgullo ser feministas, así como nuestro profundo sentido de servicio público para con la igualdad y la erradicación de todas las discriminaciones. El feminismo es un poder transformador que requiere que nuestras instituciones actúen con un funcionamiento diligente, empezando por cumplir las leyes vigentes. El feminismo es una palanca tan poderosa como imprescindible para el progreso de un territorio y, por supuesto, también para nuestra localidad. Queda un largo camino por recorrer que sólo admite avances imparable. Andalucía ha pasado de ser una comunidad pionera en igualdad a una tierra marcada por la involución en los derechos de las mujeres. Los retrocesos en esta materia son una realidad alarmante que se manifiesta en todas y cada una de las acciones de un Gobierno autonómico del PP-A que, ya sin excusas, defiende y ejecuta postulados retrógrados y negacionistas, que no desarrolla políticas innovadoras en materia de igualdad y que ni tan siquiera afianza las que ya existían.

No habrá igualdad sin independencia económica o cuando la mitad de la población cobre menos que la otra. Por ello, es imprescindible el impulso de políticas públicas en el ámbito laboral que aborden la brecha salarial, que fomenten el aumento del SMI, la formación y el impulso y promoción de la presencia de las mujeres en todos los ámbitos laborales y de decisión en el ámbito público y en el empresarial.

Acta de Pleno nº 32

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	18/04/2024 08:55:57
	Rocio Morera Marquez		Firmado	18/04/2024 07:27:08
Observaciones			Página	32/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

En Andalucía, es imprescindible que, en el ejercicio de sus competencias, la Junta impulse políticas públicas que cierren las brechas de desigualdad, fundamentalmente, las existentes en el ámbito laboral, donde las mujeres andaluzas cobran, de media, 5.000€ menos que los hombres. Y a pesar de estos datos, el Gobierno de Moreno Bonilla sigue sin impulsar un Plan de Acción contra la desigualdad salarial, tal y como marca la legislación andaluza.

El PSOE-A considera que la lucha contra la violencia de género es una política que no admite discusión ni medias tintas: requiere de la implicación de toda la sociedad y de todas las administraciones. El machismo aún imperante tiene que ser combatido con más democracia y más políticas feministas que logren construir una sociedad igualitaria para todos y todas.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal de Castilleja del Campo proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes:

ACUERDOS

- 1- Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento con los derechos de las mujeres, así como reivindicar la conmemoración del día 8M como un día de lucha para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en cualquier ámbito de la sociedad, sumándose nuestra institución a las reivindicaciones y manifestaciones que puedan convocarse en torno a este día.
- 2- Colaborar activamente e impulsar una agenda feminista junto con las asociaciones feministas y colectivos de la sociedad civil que luchan contra las discriminaciones y desigualdades que sufren las mujeres.
- 3- Impulsar el trabajo de los instrumentos de participación de las mujeres en el ámbito local para favorecer la participación en el desarrollo y progreso de nuestro municipio.
- 4- Instar a la Junta de Andalucía a promover una mayor participación de las mujeres en los ámbitos de decisión tanto públicos como empresariales.

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	18/04/2024 08:55:57	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	18/04/2024 07:27:08	
Observaciones		Página	33/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

- 5- Instar a la Junta de Andalucía a desarrollar políticas para la erradicación de la brecha salarial entre mujeres y hombres, tanto en el ámbito público como privado, contribuyendo a eliminar cualquier discriminación de género que pudiera originarse en el ámbito laboral.
- 6- Instar a la Junta de Andalucía a impulsar, dentro del diálogo social, medidas tendentes a un mayor acceso de las mujeres al mercado laboral a fin de reducir la brecha de género, con especial atención a las necesidades de las mujeres del medio rural.
- 7- Continuar con el compromiso de este Ayuntamiento en la lucha contra la violencia de género, instando al resto de Administraciones a no cesar en las políticas para la eliminación de la violencia de género.

A continuación, interviene el Concejal del Partido Popular, expresando que en primer lugar decir que el Partido Popular siempre defiende y defenderá la igualdad entre hombres y mujeres y, por supuesto, los derechos de la mujer.

El NO de nuestro voto se debe a que con el con el gobierno del PP en la Junta, Andalucía es hoy más igualitaria que antes:

- La brecha salarial se ha reducido casi 5 puntos entre 2018 y 2021 (último dato disponible).
- Hay 15,8 % más de mujeres ocupadas que hace 5 años y 11,2 % menos de mujeres paradas.
- Es la segunda comunidad con más mujeres en puestos de dirección.
- Impulsa el primer pacto andaluz por la conciliación y la corresponsabilidad.
- El teléfono de atención a la mujer se ha reforzado, y entre 2018 y 2024, el presupuesto de éste aumenta un 779%, pasando de 70,600 euros a 620,500 euros.

Toma la palabra el concejal Portavoz del PSOE y contesta lo siguiente:

En aquellas administraciones en las que gobierna el Partido Popular las políticas de igualdad han decaído por los pactos políticos del Partido Popular con la derecha radical. Un ejemplo es la denominación del teléfono para las víctimas de la violencia de género que dispone la Junta de Andalucía para todas aquellas mujeres que sufren maltrato y que

Código Seguro De Verificación	EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	18/04/2024 08:55:57	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	18/04/2024 07:27:08	
Observaciones		Página	34/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUD20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

denominan “TELÉFONO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR” cuando lo que realmente es VIOLENCIA MACHISTA.

El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo aprueba la moción con cuatro (4) votos a favor del PSOE y uno (1) en contra del PP.

No habiendo más puntos que tratar, se da por concluida la Sesión plenaria a las veintiuna horas quince minutos, de lo cual, yo, la Secretaria accidental, doy fe y certifico, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente.

La Secretaria-Interventora accidental

El Alcalde-Presidente

Dª. Rocío Morera Márquez

D. Narciso Luque Cabrera

Acta de Pleno nº 35

Código Seguro De Verificación	EUd20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera			Firmado	18/04/2024 08:55:57
	Rocio Morera Marquez			Firmado	18/04/2024 07:27:08
Observaciones				Página	35/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EUd20LVFHUu7hNDiqZVHqQ==				

